

Elaborado Por : Vicerrectorado

Académico

Fecha: 13/03/2019

Revisado: Rectorado

Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto Nº 033-2019-

ASOC.

Fecha: 19/03/2019

Fecha Aprobación: 27/03/2019



Código: DTVA-VRAC

Versión: 03 Página 2 de 6

Contenido

I.	FINALIDAD	3
II.	BASE LEGAL	3
	ALCANCE	
	RESPONSABILIDAD	
	DESCRIPCIÓN	
VI.	PLANIFICACIÓN y COMUNICACIÓN	5
	REGISTRO	
VII	CERTIFICACIÓN	5

Elaborado Por : Vicerrectorado Revisado: Rectorado Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto Nº 033-2019-ASOC.

Fecha: 13/03/2019 Fecha: 19/03/2019 Fecha Aprobación: 27/03/2019



Código: DTVA-VRAC

Versión: 03 Página 3 de 6

I. FINALIDAD

Establecer los lineamientos generales para el registro, desarrollo y certificación de las actividades del área complementaria.

II. BASE LEGAL

- Estatuto de la Universidad
- Reglamento de Estudios de Pregrado
- Modelos de Calidad (SUNEDU y SINEACE)

III. ALCANCE

- 1. Vicerrectorado Académico
- 2. Decanos
- 3. Direcciones de Escuela
- 4. Dirección Académica
- 5. Dirección de Tecnologías de la Información
- 6. Dirección de Bienestar Estudiantil
- 7. Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
- 8. Dirección de tutoría
- 9. ICUSAT
- 10. Dirección de Marketing

IV. RESPONSABILIDAD

- Vicerrectorado Académico es responsable de verificar y garantizar el cumplimento de la presente directiva.
- Decanos son los responsables de garantizar el cumplimento de la presente Directiva.
- Directores de Escuela son los responsables del cumplimiento de la presente directiva.
- ICUSAT, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria. Dirección de Tutoría y Dirección de Bienestar Estudiantil son responsables de asegurar la inscripción de los estudiantes en las actividades que ellas organicen, desarrollar la actividad, acreditar su participación y comunicarlo a Dirección Académica.
- Dirección académica es el encargado de registrar el cumplimiento de esta actividad y el otorgamiento del crédito académico.

Elaborado Por : Vicerrectorado Académico	Revisado: Rectorado	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto Nº 033-2019-ASOC.
Fecha: 13/03/2019	Fecha: 19/03/2019	Fecha Aprobación: 27/03/2019



Código: DTVA-VRAC

Versión: 03 Página 4 de 6

- La Dirección de Tecnologías de la Información es responsable de registrar el otorgamiento del crédito académico en el historial académico del estudiante.
- La Dirección de Marketing debe difundir la información sobre créditos complementarios en las redes sociales desde la aprobación de la directiva y dentro del campus al iniciar las clases del semestre 2019-l

V. DESCRIPCIÓN

- Los estudiantes deben registrar 02 créditos del área complementaria al culminar el proceso de formación profesional, estos se constituyen en requisitos de graduación.
- Estos créditos se asignan a las actividades artísticas, culturales, deportivas y de responsabilidad social universitaria que el estudiante podrá elegir de acuerdo a sus intereses entre el 2° y 7° semestre (preferentemente)
- 3. Las actividades del área complementaria en el 2019 I comprenden:
 - ❖ Talleres artísticos y culturales ofrecidos por ICUSAT.
 - Talleres de deporte ofrecidos por la Dirección de Bienestar.
 - ❖ Actividades de voluntariado organizados por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
 - Actividades de apoyo como tutor par voluntario organizado por la Dirección de Tutoría
 - Proyectos de RSU gestionados por las escuelas o la dirección de RSU.
- 4. Cada uno de los talleres, actividades de voluntariado o actividades de responsabilidad social universitaria que desarrolle durante un semestre académico tendrán valor de un (1) crédito académico.
- 5. Todo estudiante debe registrar por lo menos un crédito en actividades de responsabilidad social universitaria.
- 6. Los estudiantes se registrarán en la actividad de su preferencia de acuerdo a un cronograma organizado que será difundido a toda la comunidad universitaria estudiantil. Una vez completadas las vacantes para el taller se cierra la inscripción al mismo
- 7. Las actividades y talleres no registrarán nota sino el resultado como:
 A = Acredita o NA = No acredita.
 Cada unidad aplicará los criterios establecidos en esta directiva para

realizar el informe correspondiente.

Elaborado Por : Vicerrectorado Académico	Revisado: Rectorado	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto Nº 033-2019-ASOC.
Fecha : 13/03/2019	Fecha : 19/03/2019	Fecha Aprobación: 27/03/2019



Código: DTVA-VRAC

Versión: 03 Página 5 de 6

8. Una vez concluidas las actividades, la Unidad que las ha gestionado remite el informe correspondiente a Dirección Académica para su registro y asignación del crédito correspondiente.

VI. PLANIFICACIÓN y COMUNICACIÓN

- ICUSAT, Dirección de Bienestar Estudiantil, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Dirección de Tutoría revisan su oferta de actividades para el área complementaria. En el caso de los talleres de ICUSAT se debe verificar el ambiente designado.
- 2. La Dirección de Marketing debe coordinar con el VRAC la campaña de difusión de esta directiva para que los estudiantes tengan conocimiento amplio sobre las posibilidades de obtener los créditos complementarios y el procedimiento a seguir en el semestre 2019 I. Esta campaña será antes de iniciar el semestre 2019 I por redes sociales y adicionalmente a ello durante la primera semana de iniciadas las clases se podrá realizar difusión con carteles, banner, etc.

VI REGISTRO

- 1. Los días señalados en el cronograma, las unidades que van a desarrollar la actividad o taller se encargarán del registro de participantes, señalando los lugares y horarios disponibles, se podrán utilizar adicionalmente carteles o banner especificando el tipo de actividad o taller que ofrecen y las vacantes establecidas. Los estudiantes podrán elegir el taller o actividad de su preferencia, verificando que no se cruce con sus clases de pregrado y registrarse hasta agotar las vacantes. Para la inscripción el estudiante deberá llenar la ficha correspondiente.
- En caso el estudiante obtenga como resultado NA (No acredita) no tendrá derecho a la expedición de la certificación correspondiente, debiendo llevar nuevamente la actividad de Área Complementaria.
- 3. Una vez registrados los estudiantes, se constituyen los grupos por actividad. Las listas de los estudiantes participantes, anotando la escuela a la cual pertenecen, se comunicará al VRAC y a las Escuelas.

VII CERTIFICACIÓN

1. Las unidades responsables de las Actividades Complementarias remitirán el informe correspondiente a Dirección académica, considerando los

Elaborado Por : Vicerrectorado Académico	Revisado: Rectorado	Aprobado: Asamblea General de Asociados Decreto Nº 033-2019-ASOC.
Fecha: 13/03/2019	Fecha: 19/03/2019	Fecha Aprobación: 27/03/2019



Código: DTVA-VRAC

Versión: 03 Página 6 de 6

criterios establecidos en el silabo del taller, respetando el cumplimiento de asistencia (mínimo 80%).

- Las actividades y talleres del área complementaria no conducen a nota. Al final del semestre Dirección Académica solo emitirá una certificación (previa solicitud del estudiante) en caso Acredita=A, con ello se consignará el crédito correspondiente.
- 3. La dirección de Tecnologías de la Información registrará el crédito obtenido en el historial académico del estudiante.

Además, podrán solicitar la certificación correspondiente:

- Los estudiantes que pertenezcan al elenco de danza o seleccionados deportivos, previamente deberán registrarse como participantes según el cronograma publicado.
- Los estudiantes que participan en Proyectos aprobados por la Dirección de RSU, para ello se enviará el informe correspondiente a Dirección Académica.
- Todos los estudiantes contemplados en este reconocimiento deberán seguir el proceso normal de inscripción.

Evaluación de los talleres y actividades

Cada unidad que ha gestionado estas actividades y talleres debe:

- Emitir un informe de resultados obtenidos por los estudiantes en las actividades organizadas, el cual será enviado al VRAC y a las Escuelas. Este informe debe haber sido consolidado previamente por Dirección de Bienestar Estudiantil.
- Aplicar una encuesta de satisfacción de los estudiantes en cada actividad o taller e informar de los resultados al VRAC y a las Escuelas.

Lo no previsto en la presente directiva será visto y resuelto por Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección General de asuntos estudiantiles.

Chiclayo, marzo de 2019

Elaborado Por : VicerrectoradoRevisado: RectoradoAprobado: Asamblea General de
Asociados Decreto Nº 033-2019-
ASOC.Fecha : 13/03/2019Fecha : 19/03/2019Fecha Aprobación: 27/03/2019